



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 445/25

Buenos Aires, 5 de agosto del 2025

**VISTO:**

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00024967-6/2021 y A-01-00016306-2/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 25/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2021 de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos UPS, bancos de baterías para equipos UPS, equipos de aire acondicionado y dispositivos de control ambiental para las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Business Commercial Management S.R.L. (CUIT N° 30-71435580-1) por el monto total de dólares estadounidenses un millón trescientos ochenta mil ciento cincuenta y cuatro con 72/100 (U\$S 1.380.154,72). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1554, perfeccionada el día 28 de enero de 2022 (v. Adjuntos 9039/22 y 9099/22 del TAE A-01-00024967-6/2021).

Que por Resolución SAGyP N° 216/24, se prorrogó la vigencia de la Orden de Compra N° 1554, por veinticuatro (24) meses, a partir de su vencimiento y en las condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y las respectivas modificaciones contractuales aprobadas.

Que durante el desarrollo contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó un incremento de la Orden de Compra N° 1554 perteneciente a la Licitación Pública N° 23/2021, por la suma total de dólares estadounidenses un millón trescientos ochenta mil ciento cincuenta y cuatro con 72/100 (USD 1.380.154,72.-), correspondiente a la firma Business Commercial Management S.R.L. (CUIT N° 30-71435580-1), tal y como detalla en la Nota DGIYT N° 580/25.

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”*.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022- 28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que en tal entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de área técnica competente, corresponderá incrementar la Orden de Compra N° 1554 adjudicada a la firma Business Commercial Management S.R.L. (CUIT N° 30-71435580-1), en la suma dólares estadounidenses un millón trescientos ochenta mil ciento cincuenta y cuatro con 72/100 (U\$S 1.380.154,72.-), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado precedentemente y según lo detallado por la mentada Dirección General en su Nota DGIYT N°580/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6. 764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (obrantés en el TAE A-01-00024967-6/2021), y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6. 764).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e informó sobre la disponibilidad de recursos para hacer frente a la contratación de marras (v. Proveído DGPYAC 5752/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14081/2025.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Incrementase la Orden de Compra N° 1554 en un valor total de dólares estadounidenses un millón trescientos ochenta mil ciento cincuenta y cuatro con 72/100 (U\$S 1.380.154,72.-), correspondiente a la Licitación Pública N° 23/2021 adjudicada a la firma Business Commercial Management S.R.L. (CUIT N° 30-714 35580-1), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en el artículo 1º, se notifique este acto a la firma contratista y a realizar la publicación y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6. 764), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6. 764).

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES



**VALDEZ Clara Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES